

# Convocatoria para la conformación del Séptimo Consejo de Plantel Centro Histórico y para la conformación de los órganos colegiados electorales

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (LACM), aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el dieciséis de diciembre de dos mil cuatro y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cinco de enero de dos mil cinco otorga a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) todas las facultades y responsabilidades de un organismo público autónomo de educación superior, con base en la fracción VII del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que la autonomía universitaria comprende la facultad y la responsabilidad de la Universidad de gobernarse a sí misma. De esto, se desprende la integración de un órgano de gobierno local encargado de dar especificidad a las políticas generales de la UACM en el Plantel Centro Histórico, de conformidad con la LUACM, el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (EGO), y los lineamientos y normatividad aplicables.

El artículo 24 del EGO establece que los Consejos de Plantel son los “órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel” y deben estar integrados por la representación de los sectores que conforman la comunidad universitaria. El Artículo 26 del EGO establece que el Consejo de Plantel Centro Histórico debe estar integrado por cuatro consejeras o consejeros estudiantes con voz y voto de cada colegio en el plantel, cuatro consejeras o consejeros del personal académico con voz y voto de cada colegio en el plantel, y tres representantes de las trabajadoras y los trabajadores administrativos, técnicos y manuales con voz elegidos por su sector en el plantel.

En el EGO se establecen los requisitos y formas de elección de las consejeras y los consejeros y representantes, la periodicidad de la renovación de los Consejos de Plantel y el carácter de órgano legislativo local para emitir convocatorias para su conformación.

Además de ello, el EGO mandata que la elección de los Consejos de Plantel sea mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la Comunidad Universitaria del propio plantel, bajo el principio de votación universal, directa, libre y secreta.

De igual manera, el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (RMEUACM) establece los principios electorales de certeza, equidad, transparencia y máxima publicidad, legalidad y definitividad, imparcialidad e independencia de los órganos colegiados electorales, y formación democrática de la comunidad universitaria, con los que se deben de llevar a cabo los procesos de participación electoral, así como los lineamientos que deben regir en la elección de los Consejos de Plantel.

## CONSIDERANDO

- Que el Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico, órgano facultado para emitir la presente convocatoria, se instaló el día 7 de noviembre de dos mil veintidos,
- Que conforme al Artículo 58 del RMEUACM, los Consejos de Plantel tendrán en materia electoral, la responsabilidad de emitir las convocatorias para su renovación, las convocatorias

parciales y extraordinarias para la elección de vacantes, las convocatorias para la elección de coordinaciones de plantel, y las convocatorias para integrar los órganos colegiados electorales, en el ámbito de su jurisdicción, según los principios rectores electorales. En virtud de lo anterior, el Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico emite la siguiente convocatoria.

## **TÍTULO PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL**

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, artículo 6 fracción X, artículo 7 fracción VII y artículo 17 fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 14 fracción II, 24, 25 fracción X, 26, 27, 28 y demás aplicables y correlacionados del Estatuto General Orgánico; así como las disposiciones contenidas en el Título Primero, “Disposiciones generales”; Título Segundo, “Principios rectores de los procesos electorales”; Capítulo IV del Título Tercero, “Coordinaciones de Plantel”; Título Cuarto, “Órganos colegiados electorales”; Título Quinto, “Emisión de las convocatorias”; Título Sexto, “Procesos electorales”; y Título Séptimo, “Garantías del debido proceso y medios de impugnación” del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en el acuerdo UACM/CPSLT-6/EXT-1/3/22, por medio del cual se aprobó la presente convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas en los citados instrumentos jurídicos; el Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico emite la presente:

**CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL SÉPTIMO CONSEJO DE PLANTEL CENTRO HISTÓRICO Y AVISOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

## **TÍTULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deben integrarse y observarse para llevar a cabo el REGISTRO DE ASPIRANTES, OTORGAMIENTO DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL SÉPTIMO CONSEJO DE PLANTEL CENTRO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se convoca a los siguientes cargos de representación, **para el periodo comprendido de octubre 2024 a octubre 2026:**

### **Colegio de Ciencia y Tecnología**

4 consejera o consejero académico

4 consejeras o consejeros estudiantes

### **Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales**

4 consejeras o consejeros académicos

4 consejeras o consejeros estudiantes

### **Colegio de Ciencias y Humanidades**

4 consejeras o consejeros académicos

4 consejeras o consejeros estudiantes

### **Personal administrativo, técnico y manual**

2 representantes

Los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el *Título IV “De los consejos de plantel”, y Capítulo III “De los requisitos y formas de elección”, del EGO.*

# TÍTULO TERCERO. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

## CAPÍTULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

**ARTÍCULO 1.** La integración de los órganos colegiados electorales se constituye de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 98 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en:

### **Apartado A. Colegio Electoral**

El Colegio Electoral es el responsable de organizar y conducir el desarrollo del proceso de elección parcial y extraordinario para conformar el Séptimo Consejo de Plantel Centro Histórico en los términos establecidos en el RME, y sus **atribuciones** se encuentran previstas en los artículos 90, 91, 92 y demás aplicables y correlacionados del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Se instala el día **09 de mayo 2024**.

### **Apartado B. Comité de Casilla**

El Comité de Casilla estará integrado por miembros del Colegio Electoral y es el órgano colegiado electoral encargado de instalar las casillas de votación, cuidar la emisión del voto y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones bajo los principios electorales de legalidad, certeza, equidad, transparencia, máxima publicidad, imparcialidad e independencia. El Colegio Electoral dará a conocer la composición del Comité de Casilla a la comunidad universitaria de manera oportuna.

Su integración y atribuciones se establecen en los artículos 93, 94, 95 y 96 del Reglamento en Materia Electoral.

### **Apartado C. Comité de Impugnaciones**

El Comité de Impugnaciones se constituye por miembros de la comunidad del plantel centro histórico y es el órgano colegiado electoral encargado de conocer, analizar y resolver en primera instancia los recursos de inconformidad y de revisión que se presenten, en tiempo y forma, interpuestos contra el registro de candidaturas y actos de difusión, veda y jornada electoral respectivamente durante el proceso electoral.

Las atribuciones del Comité de Impugnaciones están previstas en los artículos 97, 98, 99, 100, 101 y demás aplicables y correlacionadas del Reglamento en Materia Electoral. **Se instala el día 09 de mayo de 2024**.

**ARTÍCULO 2.** Los órganos electorales funcionan de conformidad con su competencia y atribuciones establecidas en el Reglamento en Materia Electoral de la UACM, y nombran el mismo día de su instalación un secretario y relator; establecen su calendario ordinario de sesiones; elaboran materiales de difusión para dar a conocer el proceso electoral en curso; y sus trabajos atienden en todo momento los principios electorales y demás disposiciones aplicables y correlacionadas previstas en el Reglamento indicado.

Cualquier integrante de la comunidad universitaria puede estar presente durante las sesiones de los órganos electorales.

## **CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 3.** El Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones se integran de la siguiente manera:

- I. Tres miembros de la comunidad estudiantil del plantel, procurando la máxima representación entre los tres distintos colegios;
- II. Tres miembros de la comunidad de profesores del plantel, procurando la máxima representación entre los tres colegios; y
- III. Tres miembros del personal administrativo, técnico y manual del plantel, procurando la máxima representación entre las distintas áreas administrativas en el plantel.

**ARTÍCULO 4.** El quórum legal tanto para sesionar como para tomar acuerdos es de la mitad más uno de los integrantes del órgano electoral correspondiente.

## **CAPÍTULO III. DIFUSIÓN DE LOS AVISOS PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 5.** El Sexto Consejo de Plantel publicará de forma oportuna los Avisos para la integración de los órganos electorales encargados del proceso de elección del Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico para el periodo 2022-2024.

Los órganos electorales Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones se integran entre **el 08 de abril al 06 de mayo de 2024, y se instalan el 09 de mayo de 2024.**

El Comité de Resolución de Apelaciones se conformará e instalará sólo en el caso de que se interponga un recurso de apelación, en conformidad con el Capítulo IV del RMEUACM.

La comunidad universitaria estará informada en todo momento de la interposición de recursos mediante avisos publicados por los órganos electorales competentes de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral.

## **CAPÍTULO IV. REGISTRO DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 6.** El registro de aspirantes para formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones se lleva a cabo del **08 abril al 06 de mayo de 2024** y la documentación se entregará de forma electrónica al correo consejo.centrohistorico@uacm.edu.mx, empleando para ello el correo electrónico institucional de los postulantes.

**ARTÍCULO 7.** Los interesados aspirantes, al efectuar su registro, manifiestan, de manera clara y sin dejar lugar a dudas, a qué órgano electoral desean integrarse: Colegio Electoral o Comité de Impugnaciones.

## **CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 8.** Los integrantes de la comunidad universitaria que formen parte de los órganos

electorales cubren los siguientes requisitos:

### **Apartado A. Estudiantes**

Los estudiantes que aspiren a formar parte de los órganos electorales en calidad de miembros cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante con matrícula y adscrito al plantel Centro Histórico;
- II. Presentar credencial de estudiante actualizada en copia y original para su cotejo;
- III. Estar inscrito en el plantel Centro Histórico en el semestre 2024-I, para lo cual presentará la tira de materias correspondiente a ese mismo semestre en copia y original para su cotejo;
- IV. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del órgano electoral de su elección mediante escrito dirigido al Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico;
- V. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad.
- VI. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político; y
- VII. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

### **Apartado B. Académicos**

Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte de los órganos electorales en calidad de miembros cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor investigador dictaminado favorablemente y estar adscrito al plantel;
- II. Presentar constancia de dictaminación favorable, copia y original para su cotejo;
- III. Estar activo en el plantel al desarrollar funciones docentes, de investigación, difusión, extensión y cooperación universitaria;
- IV. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del órgano mediante escrito dirigido al Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico.
- V. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad.
- VI. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político; y
- VII. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

### **Apartado C. Trabajadoras o trabajadores administrativos, técnicos y manuales**

Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Ser trabajadora o trabajador administrativo técnico o manual adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del plantel;
- II. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del órgano electoral elegido mediante escrito dirigido al Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico;

- III. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad;
- IV. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político; y
- V. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

## **CAPÍTULO VI. SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 9.** El Sexto Consejo de Plantel da a conocer el lugar y fecha en que se lleva a cabo la sesión donde se presentan las solicitudes recibidas para integrar los órganos colegiados electorales y, en caso de haber un número mayor o menor de solicitudes, o contar con solicitudes, se sigue el procedimiento establecido en el Artículo 113 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En caso de que sea necesario llevar a cabo el proceso de insaculación, se debe contar con la presencia de las instancias académicas y administrativas responsables de conformidad con el Reglamento.

**ARTÍCULO 10.** El Pleno del Sexto Consejo de Plantel, en sesión extraordinaria el día **06 de mayo de 2024**, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Plantel Centro Histórico, informa el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada órgano, debidamente foliadas, previa verificación de la observancia de los requisitos exigidos en el Aviso de conformación de órganos electorales. Si fue necesaria la insaculación de integrantes, la cual se lleva a cabo durante esta misma reunión, que se declara en sesión permanente hasta lograr dicha conformación. La fecha límite para su conformación es el **09 de mayo de 2024**.

**ARTÍCULO 11.** Previa notificación a los integrantes de la comunidad universitaria que formarán parte de los órganos colegiados electorales, el Sexto Consejo del Plantel acuerda la instalación de dichos órganos en sesión extraordinaria, el día **16 de mayo de 2024**. Los órganos electorales entran en funciones, de conformidad con su competencia y atribuciones, hasta la conclusión de todas las etapas del proceso de elección de consejeras y consejeros además de los representantes integrantes del Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico.

**ARTÍCULO 12.** El Comité de Resolución de Apelaciones se constituye, en caso necesario, en seguimiento al Capítulo IV del RMEUACM.

## **TÍTULO CUARTO: PROCESO DE ELECCIÓN**

### **CAPÍTULO I. DE LOS PADRONES ELECTORALES**

**ARTÍCULO 13.** Conforme al artículo 92, fracciones II y III, del RMEUACM, el Colegio Electoral debe obtener los padrones electorales de las instancias correspondientes, y publicar los padrones preliminares en el Plantel San Centro Histórico, en los espacios que determine para tales efectos.

**ARTÍCULO 14.** Los padrones preliminares del sector estudiantil y del personal académico se

proporcionan por la Coordinación Académica. Los padrones preliminares del personal administrativo, técnico y manual se proporcionan por la Coordinación de Servicios Administrativos. Todos los padrones preliminares se publicarán por el Colegio Electoral en los espacios que dicho órgano determine para tal efecto, a más tardar el día **20 de mayo de 2024** de conformidad con el artículo 116 del RMEUACM.

**ARTÍCULO 15.** Conforme al artículo 92, fracciones V y VI, del RMEUACM, el Colegio Electoral es la instancia encargada de recibir las solicitudes de correcciones y adiciones a los padrones electorales, en los lugares y horarios que el propio Colegio Electoral establezca para tales efectos, así como de informar personalmente acerca de las resoluciones en los casos de quienes soliciten correcciones a los padrones electorales.

**ARTÍCULO 16.** Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede solicitar la corrección de los padrones electorales, mediante una nota por escrito en los lugares y horarios establecidos por el propio Colegio Electoral o por correo electrónico institucional al Colegio Electoral, enunciando el error observado, e indicando el nombre y correo electrónico para recibir notificaciones por parte del promovente del recurso, el cual se podrá interponer del **20 de mayo al 11 de junio de 2024**.

**ARTÍCULO 17.** A más tardar el **18 de junio de 2024**, el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos de los tres sectores en los espacios que dicho órgano determine para ello. En los padrones deberá indicarse el modo de votación.

## **CAPÍTULO II. DE LA FORMA DE ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 18.** Las candidatas y los candidatos a consejeras, consejeros y representantes administrativos, técnicos y manuales para el Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico, serán electos en votación universal, directa, libre, secreta, personal e intransferible; por estudiantes, académicas, académicos y personal administrativo de la Comunidad Universitaria del Plantel San Centro Histórico, según corresponda, mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la Comunidad Universitaria, conforme al artículo 28 del EGO y al artículo 56 del RMEUACM.

**ARTÍCULO 19.** Las y los aspirantes deben considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en los artículos 19 y 27 del EGO:

### **Apartado A. Estudiantes**

- a) Ser estudiante activo de tiempo completo en la universidad. Para esta convocatoria se entiende como estudiante de tiempo completo a quien se encuentre inscrita o inscrito en el semestre 2024-I en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Plantel Centro Histórico.
- b) Haber estado inscrita o inscrito en el Plantel Centro Histórico como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento en que se emita la convocatoria para la elección del cargo.
- c) Estar inscrita o inscrito en el colegio al que pretenda representar.

## **Apartado B. Personal académico**

- a) Dedicación de tiempo completo.
- b) Contar con dictaminación favorable.
- c) Contar con un año de antigüedad en el Plantel Centro Histórico.
- d) Estar adscrita o adscrito al plantel y colegio al que pretende representar.

## **Apartado C. Personal administrativo, técnico y manual**

- a) Ser trabajadora o trabajador de base.
- b) Contar con un año de antigüedad en el Plantel Centro Histórico.
- c) Estar adscrita o adscrito al Plantel Centro Histórico.

## **CAPÍTULO III. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS**

**ARTÍCULO 20.** Las candidatas y los candidatos no deberán ocupar algún cargo de confianza en la Universidad al interior de la Universidad, ni cargo público a nombre de un partido político para la fecha de su registro como candidata o candidato.

**ARTÍCULO 21.** Conforme al Artículo 121 del RMEUACM, las candidatas y los candidatos deben presentar un plan de trabajo debidamente rubricado, firmado y congruente con el proyecto y la legislación universitarios.

## **CAPÍTULO IV. FASES DEL PROCESO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 22.** Las fases del proceso electoral, de conformidad con el artículo 32 del RMEUACM, son las siguientes:

- I. Publicación de la convocatoria
- II. Ratificación de la constitución de los órganos colegiados electorales
- III. Publicación de los padrones electorales
- IV. Registro de candidaturas
- V. Actos de difusión
- VI. Jornada electoral
- VII. Fase de análisis y resolución de impugnaciones
- VIII. Calificación final de las elecciones.

## **CAPÍTULO V. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LOS AVISOS**

**ARTÍCULO 23.** La presente convocatoria debe ser difundida a toda la comunidad universitaria para su debido conocimiento a través de la página electrónica de esta casa de estudios.

**ARTÍCULO 24.** La convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la página electrónica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.



**ARTÍCULO 25.** Se mantendrá publicada en versión electrónica desde el día **08 de abril de 2024** y hasta el final del proceso electoral.

## **CAPÍTULO VI. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS**

**ARTÍCULO 26.** La recepción de documentación de los aspirantes se llevará a cabo en el lugar y horarios que el Colegio Electoral determine y publique mediante un aviso en los medios oficiales de la universidad. La recepción de documentación será del **19 al 26 de junio de 2024**.

**ARTÍCULO 27.** Únicamente se registrará a las y los aspirantes que entreguen, en tiempo y forma, su documentación completa, que consiste en los siguientes documentos:

### **Apartado A. Aspirantes a consejeras académicas y consejeros académicos**

- a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE).
- b) Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
- c) Documento probatorio expedido por la Coordinación del Plantel Centro Histórico, dirigido al Colegio Electoral, para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
- d) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la UACM y del Plantel Centro Histórico.
- e) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- f) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- g) Carta del representante de la candidata o del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se debe comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Anexar copia de credencial de la UACM de la o el representante.
- h) Inscripción como candidato(a) a título personal con su firma autógrafa, empleando para ello el *Formato de registro para aspirantes a candidatas como consejeras académicas o candidatos como consejeros académicos al Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico*, que le será proporcionado por parte del Colegio Electoral al momento de su registro.

### **Apartado B. Aspirantes a consejeras o consejeros estudiantiles**

- a) Identificación vigente de la UACM.
- b) Comprobantes de inscripción de los dos últimos semestres consecutivos anteriores (2023-I, 2023-II), emitido por la oficina de Registro Escolar del Plantel Centro Histórico, para demostrar que ha estado inscrita o inscrito por lo menos dos semestres anteriores consecutivos al momento de la elección.
- c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Centro Histórico.
- d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

f) Carta del representante de la candidata o el candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se debe comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Anexar copia de credencial de la UACM del representante.

g) Inscripción como candidata o candidato a título personal con su firma autógrafa, empleando para ello el *Formato de registro para aspirantes a candidatas a consejeras o candidatos a consejeros estudiantiles al Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico*, que le será proporcionado por parte del Colegio Electoral al momento de su registro.

### **Apartado C. Aspirantes a representantes del personal administrativo, técnico y manual**

a) Identificación vigente de la UACM.

b) Documento probatorio expedido por la oficina de Recursos Humanos, para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el Centro Histórico.

c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Centro Histórico.

d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).

e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

f) Carta del representante de la candidata o el candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se debe comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Anexar copia de credencial de la UACM de la o el representante.

g) Inscripción como candidata o candidato a título personal con su firma autógrafa, empleando para ello el *Formato de registro para aspirantes a candidatas o candidatos como Representantes del sector Administrativo, Técnico y Manual ante el Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico*, que le será proporcionado por parte del Colegio Electoral al momento de su registro.

En caso de que un aspirante no cuente con representante de casilla, debe indicarlo expresamente por escrito, por lo que no le serán aplicables los documentos de los incisos e) y f) del presente artículo.

## **CAPÍTULO VII. DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS**

**ARTÍCULO 28.** El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por los aspirantes y deberá seguir los criterios para otorgar o negar el registro de una candidatura previstos en los artículos 120 al 126 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 29.** Con base en los registros otorgados, el Colegio Electoral elaborará la lista preliminar de candidatas y candidatos a los cargos de representación del Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico. La lista preliminar se publicará el **1ro de julio de 2024** en los medios oficiales de la universidad mediante un aviso del Colegio Electoral. El Colegio Electoral debe notificar sobre la publicación de esta lista a todos los aspirantes.

Si no se presentan recursos de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día **19 de agosto de 2024**.

## **CAPÍTULO VIII. ACTOS DE DIFUSIÓN**

**ARTÍCULO 30.** El Colegio Electoral es el único responsable de organizar los actos de difusión. Por ello, este órgano definirá, en conjunto con las candidatas y los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión, de conformidad con lo establecido en los Artículos 127 al 131 del RMEUACM. Cualquier iniciativa de las candidatas y los candidatos en la materia deberá ser informada y autorizada por escrito por el Colegio Electoral.

**ARTÍCULO 31.** El día **26 de agosto de 2024** el Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados, en lugar y horario que establezcan y notifiquen.

**ARTÍCULO 32.** El periodo para realizar los actos de difusión será del **27 de agosto al 03 de septiembre de 2024**. Las candidatas a consejeras y representantes y los candidatos a consejeros y representantes al Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico únicamente podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral. Por lo tanto, queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formas establecidos.

**ARTÍCULO 33.** En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, no discriminación, igualdad, equidad, transparencia, máxima publicidad y respeto y observancia de la legalidad universitaria. Los actos de difusión consistirán en:

- a) Presentación de las candidatas y los candidatos y sus propuestas en dos sesiones públicas (matutina y vespertina), en los medios y horarios que para este efecto designe el Colegio Electoral.
- b) Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que determine el Colegio Electoral y, en su caso, acuerde con las candidatas y los candidatos.

**ARTÍCULO 34.** Los materiales de difusión, incluidos textos impresos de simpatizantes de las candidatas y de los candidatos, difundidos en redes sociales o por cualquier otro medio, no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

## **CAPÍTULO IX. VEDA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 35.** Las candidatas y los candidatos, sus simpatizantes y la comunidad universitaria en general, por veda electoral, estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión de cualquier naturaleza a través de cualquier medio sea en redes sociales o de otra índole, a partir del primer minuto el día **04 al 06 de septiembre de 2024** y hasta el momento en que concluya la jornada electoral descrita en el Artículo 36 de la presente convocatoria.

La veda electoral deberá respetarse por todos los integrantes de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 36.** Las candidatas y los candidatos, sus simpatizantes, el enlace administrativo, y la Coordinación de Plantel en turno, serán responsables de retirar toda la propaganda física de todos y cada uno de los espacios del plantel, y electrónica, antes del primer minuto del **04 de septiembre de 2024**.

## **CAPÍTULO X. JORNADA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 37.** La jornada electoral tendrá lugar el **09 de septiembre de 2024**.

**ARTÍCULO 38.** El Comité de Casilla deberá encargarse de abrir y cerrar las casillas en tiempo y forma, de verificar que no exista propaganda en la zona de la casilla de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 39.** El Comité de Casilla es responsable de resguardar el material electoral antes, durante y después de terminada la jornada electoral hasta que se entreguen los paquetes electorales al Colegio Electoral. El material electoral deberá resguardarse en las instalaciones de la universidad en todo momento.

**ARTÍCULO 40.** El Comité de Casilla será el encargado de que todas las papeletas para ejercer el voto estén debidamente foliadas y rubricadas por uno de sus integrantes, buscando que sean de fácil lectura y accesibles a todo votante, incluyendo personas con alguna discapacidad. Así mismo, la casilla deberá contar con el número de urnas requeridas por cada sector y en su caso cada colegio debidamente identificadas.

El material para la casilla será solicitado a la Coordinación de Plantel y al enlace administrativo en turno en tiempo y forma.

Al cierre de las casillas, el Comité de Casilla cancelará todas aquellas papeletas que no hayan sido empleadas.

**ARTÍCULO 41.** El Sexto Consejo de Plantel otorgará las garantías necesarias con las medidas específicas para que el Colegio Electoral y el Comité de Casilla puedan resguardar el material electoral en forma debida.

**ARTÍCULO 42.** Los votantes podrán ejercer su voto para elegir **uno o hasta dos** candidatas a consejeras o representantes, o candidatos a consejeros o representantes que ocuparán los cargos de representación del Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico de acuerdo con el sector y colegio al que pertenezcan. En caso de que sean marcados más de dos, el voto se contabilizará como anulado.

**ARTÍCULO 43.** El espacio donde se ubiquen las casillas deberá utilizarse exclusivamente para la jornada electoral.

**ARTÍCULO 44.** Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y proselitismo a favor o en contra de cualquiera de las candidatas o los candidatos durante la jornada electoral.

**ARTÍCULO 45.** Durante la jornada electoral los electores de la comunidad universitaria del plantel Centro Histórico para emitir su voto deberán estar inscritos en el padrón electoral del sector que corresponda y presentar según sea el caso:

- a) credencial de estudiante vigente,
- b) credencial como trabajadora o trabajador de la UACM vigente;
- c) identificación oficial con fotografía vigente. En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir por el sector que votarán, ya que sólo podrán votar por un sector.

## **CAPÍTULO XI. DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 46.** Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente a cargo del Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaños a la casilla, en la mampara del Consejo de Plantel, en la página institucional de la universidad y en la Coordinación de Plantel.

**ARTÍCULO 47.** El Comité de Casilla entregará las actas de apertura y cierre de casillas, incidentes, resultados, así como los paquetes electorales previamente sellados y la relación de hechos a la secretaria o al secretario del Colegio Electoral el mismo día de las elecciones. La publicación de las actas tendrá lugar a más tardar el día **10 de septiembre de 2024**.

## **CAPÍTULO XII. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 48.** La calificación final de las elecciones se encuentra a cargo exclusivamente del Colegio Electoral.

**ARTÍCULO 49.** De conformidad con el principio electoral de definitividad en caso de que no se presenten recursos de revisión, el Colegio Electoral calificará y validará la elección, entregando la constancia de elección a las candidatas y los candidatos ganadores a más tardar el **27 de septiembre de 2024**, e informará al Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico, cuyo Secretario Técnico convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sean designadas y designados las nuevas consejeras y los nuevos consejeros y representantes del Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico el **07 de octubre de 2024**.

## **TÍTULO V. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

### **CAPÍTULO I. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 50.** Durante el proceso electoral se podrán interponer los recursos de

- a) Solicitud de corrección a los padrones electorales;
- b) De inconformidad, por el otorgamiento o negativa al registro de una candidatura;
- c) De revisión, por actos u omisiones verificados durante los actos de difusión, la veda electoral o durante la jornada electoral.

**ARTÍCULO 51.** Los procedimientos de impugnaciones serán regulados por los artículos 144 y 145, así como el “Capítulo I. Medios de impugnación durante el proceso electoral” del RMEUACM.

**ARTÍCULO 52.** Las sanciones se establecerán conforme al Capítulo IV: “*Sanciones del Título Séptimo. Garantías del debido proceso y medios de impugnación*” del RMEUACM.

## **CAPÍTULO II. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONEN DURANTE LA FASE ELECTORAL DENOMINADA REGISTRO DE CANDIDATURAS**

**ARTÍCULO 53.** Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad por el otorgamiento o negativa al registro de una candidatura, cumpliendo para ello los requisitos previstos en los artículos 150, 154 a 157 del RMEUACM. Los recursos de inconformidad se interpondrán el **1ro al 09 de julio del 2024** ante el Colegio Electoral, quien elaborará un formato de recepción de recursos de inconformidad, el cual debe ser enviado, junto con el recurso, al Comité de Impugnaciones en tiempo y forma.

**ARTÍCULO 54.** Los requisitos para la interposición del recurso de inconformidad están previstos en los artículos 150, 154 a 157 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por lo que la comunidad universitaria deberá atender a lo dispuesto por el Reglamento.

**ARTÍCULO 55.** El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma, y será quien resuelva los recursos de inconformidad en un plazo no menor a tres días hábiles ni mayor a seis días hábiles a partir del vencimiento del plazo para interponer recursos, de conformidad con el Artículo 149 del RMEUACM .

**ARTÍCULO 56.** En caso de que se presenten recursos de inconformidad, el Comité de Impugnaciones los analizará de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México aplicables y resolverá del **12 al 16 de agosto de 2024**. Si no se presentan recursos de inconformidad alguno, o bien, habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas de acuerdo con el Artículo 28 de esta Convocatoria.

## **CAPÍTULO III. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONEN CON POSTERIORIDAD A LAS FASES ELECTORALES DENOMINADAS ACTOS DE DIFUSIÓN Y JORNADA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 57.** Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar, por escrito y ante el Colegio Electoral, un recurso de revisión por actos u omisiones verificados durante los actos de difusión; la veda electoral; o durante la jornada electoral, para lo cual deberá atender a lo dispuesto por los artículos 150, 158 a 165 y demás aplicables y correlacionados del RMEUACM.

**ARTÍCULO 58.** En conformidad con el RMEUACM, los recursos de revisión podrán presentarse del **10 al 13 de septiembre de 2024**, en horario, lugar y forma que defina el Colegio Electoral.

**ARTÍCULO 59.** En caso de presentarse recursos de revisión, el Colegio Electoral publicará un aviso sobre la interposición de recursos y los remitirá al Comité de Impugnaciones el **17 de septiembre de**

**2024.** El Comité de Impugnaciones notificará a las aspirantes impugnadas y los aspirantes impugnados del **17 de septiembre de 2024**. Las candidatas impugnadas y los candidatos impugnados podrán presentar pruebas de descargo entre el **17 y 18 de septiembre de 2024**. El Comité de Impugnaciones realizará las diligencias de desahogo el **19 de septiembre de 2024**. El **20 de septiembre de 2024** publicará las resoluciones a las que llegue.

**ARTÍCULO 60.** Lo anterior representa la última fase del proceso electoral por lo que el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso el **23 de septiembre de 2024**, y entregará la constancia de elección a las candidatas electas y a los candidatos electos a más tardar el **25 de septiembre de 2024**. La Secretaria o el Secretario del Colegio Electoral informará sobre este hecho al Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico a más tardar el **27 de septiembre de 2024**, cuya Secretaria Técnica convocará a Sesión Extraordinaria del Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico, a celebrarse el **07 de octubre de 2024**, en el espacio que se designe en el Plantel Centro Histórico o de forma virtual, a efecto de que sean designadas las nuevas consejeras y designados los nuevos consejeros del Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 1.** La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Pleno del Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico.

**ARTÍCULO 2.** De continuar la actual contingencia sanitaria vigente en la Ciudad de México a la fecha de aprobación de la presente convocatoria y en alguna de las diferentes etapas del proceso electoral:

- a. La publicación de la convocatoria se realizará en la página institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como por los medios de comunicación disponibles por parte de la Coordinación del Plantel Centro Histórico y el Consejo de Plantel.
- b. Aquellos actos que dentro de la convocatoria requieran presencialidad podrán ser llevados a cabo mediante medios electrónicos con base en los lineamientos indicados por los órganos electorales y la normatividad aplicable,
- c. La publicación de avisos, material de difusión o similares, deberán llevarse a cabo en forma electrónica empleando los principales medios de difusión con las que cuente cada instancia.
- d. La documentación necesaria para el registro personal como aspirante a conformar los órganos electorales se entregará de forma electrónica al correo [consejo.centrohistorico@uacm.edu.mx](mailto:consejo.centrohistorico@uacm.edu.mx), empleando para ello el correo electrónico institucional de los postulantes, en los mismos horarios y días considerados en el aviso correspondiente.

**ARTÍCULO 3.** En caso de no presentarse suficientes candidaturas para conformar el Séptimo Consejo de Plantel, o de no conformarse los órganos electorales, el Consejo de Plantel debe sesionar para aprobar una nueva calendarización. En caso de ser necesaria la recalendarización, se mantendrán los registros de las personas candidatas, a menos que manifiesten lo contrario.

**ARTÍCULO 4.** Con base en el Acuerdo del Consejo Universitario UACM/CU-6/EX08/021/20, en caso de que por la actual contingencia sanitaria no se pudieran realizar reuniones presenciales tanto de los órganos electorales, del Consejo de Plantel y de los actos de difusión, se podrán celebrar mediante alguna plataforma de videoconferencia, teniéndose que dejar constancia mediante grabaciones digitales de las mismas. Asimismo, toda comunicación oficial entre órganos electorales, Consejo de

Plantel, aspirantes, candidatas, candidatos y demás comunidad universitaria debe llevarse a cabo empleando el correo electrónico institucional.

**ARTÍCULO 5.** De conformidad con el artículo 110 del RMEUACM, la presente convocatoria cuenta con el CALENDARIO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL SÉPTIMO CONSEJO DE PLANTEL CENTRO HISTÓRICO Y AVISOS DE CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES, que expresa las fechas límites de cada una de las fases electorales.

**ARTÍCULO 6.** En caso de que la jornada electoral no pudiera llevarse a cabo en las instalaciones del plantel, el Colegio Electoral deberá seguir con los acuerdos e indicaciones que para ello genere el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 7.** En caso de existir medios de impugnación posteriores al proceso electoral, el Colegio Electoral se ceñirá a los tiempos y procedimientos indicados en el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 8.** En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde a la encargada del despacho de la Oficina del Abogado General emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo, de conformidad con el Artículo 72, Fracción XV del Estatuto General Orgánico.

**La presente Convocatoria se aprobó en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico el 11 de marzo de 2024.**

<b>08 de abril</b> Publicación de la convocatoria	<b>06 de mayo</b> Fecha límite para conformar los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones)	<b>09 de mayo</b> Instalación de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones)	<b>16 de mayo</b> Fecha límite para que los órganos colegiados electorales informen al Sexto Consejo de Plantel por escrito de su constitución formal y quiénes fungen como Secretario(a) y como Relator(a) respectivamente	<b>20 de mayo</b> Publicación de padrones preliminares
<b>21 de mayo</b> Inicio de periodo de solicitud de corrección a los padrones electorales	<b>11 de junio</b> Fecha límite para solicitar corrección a los padrones electorales	<b>18 de junio</b> Fecha límite para la publicación de padrones definitivos	<b>19 de junio</b> Inicio de Registro de candidaturas	<b>19 al 26 de junio</b> Registro de candidaturas
<b>26 de junio</b> Cierre del registro de candidaturas	<b>1ro de julio</b> Publicación de lista preliminar de candidatos	<b>1ro al 09 de julio</b> Periodo de impugnación: recursos de inconformidad a las	<b>10 de julio al 02 de agosto</b> Periodo vacacional	<b>05 al 11 de agosto</b> Receso estudiantil



		candidaturas		
<b>12 de agosto</b> Inicio de análisis de recursos de inconformidad por el Comité de impugnaciones	<b>13 de agosto</b> Análisis de recursos de inconformidad por el Comité de impugnaciones	<b>16 de agosto</b> Fecha límite para que el Comité de impugnaciones resuelva los recursos de inconformidad	<b>19 de agosto</b> Publicación de la Lista definitiva de candidaturas	<b>26 de agosto</b> Entrega de materiales de difusión autorizados
<b>27 de agosto al 3 de septiembre</b> Actos de difusión	<b>04 al 06 de septiembre</b> Veda electoral	<b>09 de septiembre</b> Jornada Electoral	<b>10 de septiembre</b> Publicación de las actas de la jornada electoral	<b>10 al 13 de septiembre</b> Interposición de recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral ante el Colegio Electoral
<b>17 de septiembre</b> Resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación por recurso de revisión.  Publicación de aviso sobre la interposición de recursos de revisión por parte del Colegio Electoral.  Remisión de recursos de revisión al Comité de Impugnaciones	<b>17 al 20 de septiembre</b> Trabajos del Comité de Impugnaciones: conclusiones y publicación de las resoluciones a los recursos de revisión	<b>23 de septiembre</b> Calificación final del proceso electoral por parte del Colegio Electoral	<b>25 de septiembre</b> En caso de no presentarse impugnaciones, fecha límite para la entrega de la constancia de mayoría a los Consejeros Electos	<b>27 de septiembre</b> Fecha límite para informar a la Secretaría Técnica del Sexto Consejo de Plantel CH sobre la entrega de la constancia de mayoría a los Consejeros Electos
<b>07 de octubre</b> Instalación de los consejeros (as) del Séptimo Consejo de Plantel Centro Histórico				